



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 020-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 23 de agosto de 2023

VISTOS: El Informe N° 0146-2023-OPP-UNAJMA/AND, de fecha 23 de agosto de 2023; el Proveído N° 501-2023-R, de fecha 23 de agosto de 2023, por el que el Rector dispone la emisión de la presente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, por **Ley N° 28372** del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su **Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Rector, establece que *"El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y mediante Resolución N° 107-2022-PCO-UNAJMA, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 544 Universidad Nacional José María Arguedas – sede Andahuaylas – Apurímac, a nivel de Ingresos y Egresos, por Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción Inversión/Obra, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Ley N° 31728 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas. Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 31728, dispone autorización excepcional durante el año fiscal 2023, a las universidades públicas que cuentan con recursos y saldos de balance provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, para destinar hasta el cincuenta por ciento (50 %) de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, destinar hasta el diez por ciento (10%) en la elaboración de sus estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y artículo 21° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, hace referencia sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y la incorporación de saldos de balance;

Que mediante Informe N° 0146-2023-OPP-UNAJMA/AND, de fecha 23 de agosto del 2023, el Lic. Adm. Eduardo Guía Alcarraz, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Rector de la UNAJMA, Dr. Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el informe de incorporación de mayores fondos públicos Vía Crédito



Rectorado

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 020-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 23 de agosto de 2023

Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 544 Universidad Nacional José María Arguedas para el año fiscal 2023, provenientes de Saldos de Balance del año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 170,000.00 (Ciento setenta mil con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento y rubro 5-18 (recursos determinados - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones) para financiar la elaboración de estudio de Preinversión;

Que, el artículo 50°, numeral 50.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que; Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, con Proveído N° 501-2023-R, de fecha 23 de agosto de 2023, el Rector de la UNAJMA, dispone al Secretario General proyectar la presente resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos Vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 544 Universidad Nacional José María Arguedas para el año fiscal 2023, provenientes de Saldos de Balance del año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 170,000.00 (Ciento setenta mil con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento y rubro 5-18 (recursos determinados - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	:	EN SOLES
Pliego	:	544 Universidad Nacional José María Arguedas
Unidad Ejecutora	:	1204 Universidad Nacional José María Arguedas
Fuente De Financiamiento	:	5. Recursos Determinados
Rubro	:	18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Genérica De Gasto	:	1.9 Saldo de Balance
Sub Genérica	:	1.9.1 Saldo de Balance
Sub Genérica Detallada	:	1.9.1.1 Saldo de Balance
Específica	:	1.9. 1 1.1 Saldo de Balance
Específica Detallada	:	1.9. 1 1. 1 1 Saldo de Balance
TOTAL INGRESOS		170,000.00



Rectorado

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 020-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 23 de agosto de 2023

EGRESOS	:	EN SOLES
Categoría Presupuestal	: 0066 formación Universitaria de Pregrado	170,000.00
Producto / Proyecto	: 2001621 Estudio de Pre Inversión	170,000.00
Actividad	: 6000032 Estudio de Pre Inversión	170,000.00
Finalidad	: 0028868 Elaboración de Estudios de Pre Inversión	170,000.00
Fuente De Financiamiento	: 5. Recursos Determinados	170,000.00
Rubro	: 18. Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones	170,000.00
Categoría De Gasto	: 6. Gastos de Capital	170,000.00
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios	170,000.00
Genérica De Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	170,000.00
TOTAL EGRESOS		170,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL